

Ref.: Expte. N° 16397/18.-

**VISTO:**

La marcha de las sillas vacías realizada en el mes de noviembre en Plaza de Mayo, a los fines de “hacer visible lo invisible”, en rechazo al ajuste perpetrado por el Gobierno de Mauricio Macri al sistema de atención a personas con discapacidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la intención es que el Presidente “dé marcha atrás con la decisión generalizada de dar de baja pensiones no contributivas por invalidez, por incompatibilidad con el Decreto 432/97, que debe ser revisado desde las normativas actuales en discapacidad y el proceso histórico de entrega de las pensiones”.

Que, asimismo, se exige que “el Programa Incluir Salud cumpla con la atención integral de las personas con discapacidad en todo el país y en particular con la entrega de medicamentos, pañales, órtesis, prótesis e insumos; regularización de los pagos de las prestaciones brindadas a las personas con discapacidad, sin descuentos injustificados, por parte de Incluir Salud y la revisión de los aranceles decididos para estas prestaciones teniendo en cuenta el costo de vida y el aumento de los sueldos establecido por las paritarias”.

Que en el 2017 el gobierno nacional dio de baja en forma indiscriminada de 170.000 pensiones no contributivas por invalidez, pese a las duras críticas recibidas de distintos sectores políticos y sociales y particularmente de las organizaciones de Personas con Discapacidad, que denunciaron cómo esta decisión sometía a una situación de extrema vulneración a las personas afectadas y, ante la insensibilidad del gobierno, el hecho debió judicializarse.

Que el fallo de la jueza Adriana Cammarata le exigió al gobierno de Mauricio Macri restituir en un plazo de diez días todas las pensiones no contributivas por invalidez que habían sido dadas de baja. No obstante, el gobierno, no solo apeló este fallo, sino que subió la apuesta. El 20 de septiembre se publicó en el boletín oficial la resolución de la Agencia Nacional de Discapacidad N° 268/18, que establece que todo aquel que haya sido notificado de una baja en su pensión debe presentarse en el lapso de 10 días en la ANSES para ratificar que cumple con una extensa lista de requisitos. De no hacerlo, automáticamente se le dará de baja el beneficio.

Que estos requerimientos se basan en el decreto 432 del año 1997 que no toma en cuenta la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la que la Argentina suscribió en 2008, con lo cual dicho decreto es hoy inconstitucional.

Que ese mismo decreto plantea, también contrariamente a los tratados internacionales, que solo podrán acceder a la prestación quienes estén “incapacitados en forma total y permanente”, con un porcentaje de incapacidad del 76 por ciento o más. Además, establece que ni el peticionante “ni su cónyuge” podrán acceder a otra prestación del Estado y, lo más grave, señala que no deben tener parientes que “estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos” ni tampoco “poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia”.

Que la razón por la cual el gobierno nacional dispone esta resolución mediante la Agencia Nacional de Discapacidad, es encontrar un atajo para burlar el fallo antes mencionado. En el mismo, la jueza argumenta que la falta de pago de las prestaciones resultaba “lesivo, con arbitrariedad e ilegitimidad manifiestas” de los derechos y garantías contemplados tanto en la Constitución como en los Tratados Internacionales, porque había sido negado el derecho a defensa de las personas beneficiarias.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

## **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante Escobar adhiere a toda marcha de las sillas vacías que se realicen a los fines de “hacer visible lo invisible”, en rechazo al ajuste perpetrado por el Gobierno de Mauricio Macri al sistema de atención a personas con discapacidad.

**Artículo 2º:** El visto y los considerandos son parte de la presente.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE  
----- DE DOS MIL DIECIOCHO.

**Queda registrada bajo el N° 1716/18.-**

**FIRMADO:** PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)